

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 2647** *Resolución de 3 de enero de 2024, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., por la que se publica el Convenio con la Agrupación de Entidades formada por la Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía TIC, la Fundación Empresa, Seguridad y Sociedad, el Consejo General de la Abogacía Española, la Asociación para el Fomento de la Seguridad de la Información, la Federación de Asociaciones para la Calidad de Medios y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles en España, para impulsar la implementación de la carta de derechos digitales en el ámbito de los derechos de libertad, protección y seguridad en el mundo digital.*

El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., y el Presidente de la Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía TIC (ENATIC), han suscrito, con fecha 26 de diciembre de 2023, Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. y la Agrupación de Entidades formada por la Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía TIC (ENATIC), la Fundación Empresa, Seguridad y Sociedad, el Consejo General de la Abogacía Española, la Asociación para el Fomento de la Seguridad de la Información, la Federación de Asociaciones para la Calidad de Medios, y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles en España, para impulsar la implementación de la carta de derechos digitales en el ámbito de los derechos de libertad, protección y seguridad en el mundo digital (C040/23-OT).

Para generar conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del citado convenio.

Madrid, 3 de enero de 2024.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., Jesús Herrero Poza.

#### ANEXO

**Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.Es, M.P. y la Agrupación de Entidades formada por la Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía TIC (ENATIC), la Fundación Empresa, Seguridad y Sociedad, el Consejo General de la Abogacía Española, la Asociación para el Fomento de la Seguridad de la Información, la Federación de Asociaciones para la Calidad de Medios y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles en España, para impulsar la implementación de la carta de derechos digitales en el ámbito de los derechos de libertad, protección y seguridad en el mundo digital (C040/23-OT)**

#### REUNIDOS

De una parte, la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. (en adelante, «Red.es»), con domicilio en Madrid, plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, código postal 28020 y CIF Q2891006-E, representada por su Director General, don Jesús Herrero Poza, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023 y facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es.

De otra parte, la agrupación de entidades formada por:

– Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía TIC (en adelante, ENATIC), representada por don Carlos Alberto Saiz Peña, Presidente, según resulta del Certificado de acta de elección de la junta directiva de 15 de junio de 2023, con domicilio en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 13, de Madrid, código postal 28004, y CIF G86461936.

Don Carlos Alberto Saiz Peña, representa además al Grupo de Entidades que presentó propuesta a la Invitación General de Red.es (C046/22-OT) que fue seleccionada bajo Resolución de 27 de julio a dicha invitación, y que está constituido bajo el Acuerdo de Colaboración de fecha 16 de mayo de 2023 (en adelante, el «Grupo de Entidades»), en donde se incluyen las obligaciones y compromiso de cada entidad:

– Fundación Empresa, Seguridad y Sociedad (en adelante, ESYS), con domicilio en calle de Caracas, núm. 6, de Madrid, código postal 28010 y CIF G-85211001, representada por doña María Teresa Arcos Sánchez, Directora General, según resulta de las facultades conferidas en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, el día 22 de febrero de 2022, con el número 7/2021 de su Protocolo.

– Consejo General de la Abogacía Española, con domicilio en paseo de Recoletos, núm. 13, de Madrid, código postal 28004 y CIF Q-2863006-I, representada por doña Victoria Ortega Benito, según resulta de las facultades conferidas en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Norberto González Sobrino, el día 6 de septiembre de 2016, con el número 2.664 de su Protocolo.

– Asociación para el Fomento de la Seguridad de la Información (en adelante ISSM Forum), con domicilio en calle Segre, núm. 29, 1.º B, de Madrid, código postal 28002, y CIF G84994888, representada por don Gianluca D'Antonio, Presidente, según resulta del Certificado de 3 de noviembre de 2022 de Inscripción en el Registro de Asociaciones.

– Federación de Asociaciones para la Calidad de Medios (en adelante ICMEDIA), con domicilio en calle de Rufino Blanco, núm. 8, de Madrid, código postal 28028, y CIF G80508682, representada por don José Luis Colás Giraldo, Presidente, según resulta de la Certificación de la Secretaria de la entidad de 10 de septiembre de 2015.

– Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles en España (en adelante CORPME), con domicilio en calle Diego de León, núm. 21, de Madrid, código postal 28006 y CIF Q-2863012-G, representada por doña Emilia Adán García, Decana-Presidenta, según resulta del Certificado del secretario del Colegio de 16 de mayo de 2023.

Red.es y el Grupo de Entidades en adelante podrán denominarse, individualmente «la parte» y, conjuntamente «las partes».

Todas las partes, en el concepto que concurren y reconociéndose competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente convenio,

#### EXPONEN

I

Que Red.es es una Entidad Pública Empresarial, M.P., adscrita al Ministerio de Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y tiene como función impulsar el fomento y desarrollo de la sociedad de la información en España. Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en virtud de la norma prevista en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Red.es tiene encomendado un papel esencial en la ejecución y despliegue de medidas contempladas en la Agenda España Digital 2026 y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

## II

Que el Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI) es un órgano consultivo del gobierno adscrito estatutariamente a Red.es y cuya misión es el análisis de la sociedad digital y el fomento del humanismo tecnológico. En este contexto, la estrategia España Digital 2026 le encomienda al ONTSI el impulso de la implementación de la Carta de Derechos Digitales.

## III

Que, entre las líneas de actuación de Red.es, se encuentra la colaboración a través del ONTSI con agentes públicos y privados para avanzar en la implementación de los derechos digitales, así como en los compromisos adquiridos en la estrategia España Digital y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con los Derechos Digitales.

## IV

Que las corporaciones que conforman el Grupo de Entidades firmaron un Acuerdo de Colaboración para participar en el desarrollo de los derechos y obligaciones del presente convenio tras haber mostrado su interés en cooperar conjuntamente, a través de la propuesta presentada a la Invitación General (C046/22-OT) cuya selección quedó determinada por la Resolución de 27 de julio a dicha invitación.

## V

Que en el Acuerdo de Colaboración mencionado en el expositivo anterior, las partes firmantes acordaron que las actuaciones derivadas de los compromisos adquiridos para la ejecución del objeto del presente convenio serán coordinadas y representadas por la entidad ENATIC, en virtud de la cláusula cuarta del Acuerdo de Colaboración.

## VI

Que el Grupo de Entidades propone desarrollar medidas legislativas y no legislativas que fomenten la implementación de la Carta de Derechos Digitales en el ámbito específico de la Libertad, Protección y Seguridad en el Mundo Digital. Estas medidas se identificarán con la participación activa del Grupo de Entidades, y sus organizaciones representantes. En esta línea el Grupo de Entidades se encargará de impulsar la implementación de la Carta de Derechos Digitales y participará activamente en la organización de grupos de trabajo, reuniones y jornadas para aumentar la colaboración de expertos y partes interesadas en el debate y la reflexión sobre las medidas a adoptar.

## VII

Que ENATIC, quien forma parte del Grupo de Entidades, nace bajo el paraguas institucional del Consejo General de la Abogacía Española en el año 2012. Su objetivo es representar todos aquellos abogados y abogadas cuya actividad guarde relación directa o indirecta con la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y con el mundo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ENATIC aboga por la excelencia, la deontología profesional, la responsabilidad social, el respeto a los derechos humanos, el I+D+i, la cultura digital, la universalidad del conocimiento, ser parte de la solución, la sostenibilidad y mejora continua, y la pasión por la tecnología.

ENATIC celebra anualmente su Congreso Internacional de Derecho Digital, donde participan grandes expertos, instituciones y organismos de la Sociedad de la Información y el Sector Jurídico. Desde entonces se ha convertido en un grupo de referencia de la

Abogacía Digital, situándose a la vanguardia doctrinal del Derecho Digital, liderando las nuevas corrientes de la Abogacía y del Derecho en el ámbito de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y el mundo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y participando en las principales iniciativas legislativas relacionadas con el Derecho Digital y los Derechos Digitales.

Trabaja por la investigación, promoción y difusión de dichas materias en el ejercicio de la abogacía. Realiza su actividad en virtud del derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española y desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como sus disposiciones complementarias.

## VIII

Que el Consejo General de la Abogacía Española, quien forma parte del Grupo de Entidades, es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los 83 Colegios de Abogados de España. Entre sus misiones fundamentales está la ordenación del ejercicio profesional de los abogados, velar por el prestigio de la profesión y el cumplimiento de los deberes profesionales y deontológicos. Funciones que desempeña en el cumplimiento del Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.

El Consejo General es la voz de la Abogacía Española, la defensa permanente del derecho de defensa y de los derechos humanos. En el siglo XXI esta defensa de los derechos debe promoverse, defenderse y garantizarse también en el mundo digital. El Consejo General lleva años promoviendo una abogacía transformadora, influyente, líder de opinión, con proyección social, en vanguardia de la implantación de las nuevas tecnologías y cercana a los jóvenes, futuros clientes y abogados.

La aprobación de los anteproyectos de Ley de Eficiencia procesal y digital plantean un cambio de paradigma en la actividad profesional de la abogacía, modificando no solo las leyes procesales sino la forma de actuar en el ejercicio profesional. Este cambio exigirá, por parte de la profesión, de una formación transversal en aquellas herramientas que los abogados y abogadas deben conocer en el ámbito de su competencia. El colectivo está formado por unos 250.000 colegiados, de los cuales unos 143.000 son ejercientes. Este colectivo está centrado, como reconoce el proyecto de Ley Orgánica del Derecho de Defensa, en la protección y garantía de los derechos de la ciudadanía. La abogacía cumple un papel fundamental en la salvaguarda de los derechos cuando estos ya han sido reconocidos, pero no olvidemos que cumple un papel aún más esencial en la consolidación de aquellos derechos que por novedosos, no han encontrado todavía un amparo y desarrollo legal. Este es el caso de los derechos digitales.

En cuanto a los menores, sujeto especialmente vulnerable en esta materia como se ha indicado anteriormente, también se han desarrollado actuaciones para promover y consolidar su protección. Tanto es así que en el año 2022 se creó una Subcomisión en el Consejo General dedicada a la protección de los menores. A esto se une la preocupación que ha mostrado desde hace años la profesión por la ciberseguridad y la seguridad de la información. Esta preocupación, íntimamente unida al principio deontológico de secreto profesional en la abogacía, ha llevado a la Abogacía Institucional en general y al Consejo General en particular a trabajar en esta temática. En este campo, el Consejo ha colaborado en la elaboración y publicación de distintas Guías en materia de Ciberseguridad.

## IX

Que ISMS Forum –International Information Security Community–, quien forma parte del Grupo de Entidades, es una organización sin ánimo de lucro fundada en enero de 2007 para promover el desarrollo, conocimiento y cultura de la Seguridad de la Información y

actuar en beneficio de toda la comunidad implicada en el sector. Creada con una vocación plural y abierta, se configura como un foro especializado de debate para empresas, organizaciones públicas y privadas, investigadores y profesionales donde colaborar, compartir experiencias y conocer los últimos avances y desarrollos en materia de Seguridad de la Información. ISMS Forum cuenta con más de 350 empresas asociadas y más de 1.650 profesionales asociados. La asociación es una importante red activa de organizaciones y expertos comprometidos con la Seguridad de la Información en España.

La asociación centra su atención en el fomento del Derecho a la Ciberseguridad y del Derecho a la Protección de Datos a través de cuatro grandes áreas, el Cyber Security Centre - CSC, el Data Privacy Institute - DPI, la Cloud Security Alliance - CSA-ES, y el IoT Security Centre-ISC, que se encargan de organizar eventos especializados en su materia.

Asimismo, su actividad se reproduce en los distintos capítulos desarrollados en lugares como Barcelona, Coruña, Euskadi o Valencia, con el objetivo de hacer llegar todo el conocimiento, proyectos e iniciativas de la asociación a aquellas empresas y profesionales no ubicados en Madrid que se encuentran con la necesidad de mantener una actividad mayor fuera de la capital española. ISMS Forum cuenta desde 2015 con un Curso de Especialización en Ciberseguridad, que ofrece profundos conocimientos sobre los fundamentos y gobierno de la ciberseguridad, arquitecturas, políticas, estrategia y estándares, análisis y gestión de riesgos, marco normativo, operativa de ciberseguridad, infraestructuras críticas, ciberinteligencia, gestión de incidentes, buenas prácticas y *soft skills* de la figura del Director de Seguridad de la Información, además de servir como preparación para el examen de Certified Cyber Security Professional (CCSP).

ISMS Forum cuenta con cuatro certificaciones para profesionales de la privacidad y ciberseguridad. Y cuenta con diversas prácticas anuales relacionadas con la concienciación sobre los riesgos en ciberseguridad en grandes organizaciones. Estas prácticas se fundamentan en la evaluación de la resiliencia, la medición del estado de madurez y la mejora de las capacidades de detección y respuesta de las organizaciones en materia de ciberseguridad.

La asociación dedica una parte de sus recursos a realizar actividades de formación orientadas al ciudadano. Se trata de la realización de *MasterClass* con profesionales del sector dirigidas a expertos en ciberseguridad, expertos en privacidad, periodistas o ciudadanos que deseen ampliar sus conocimientos en estas materias. Asimismo, ISMS Forum colabora con diversas universidades e institutos de negocios del ámbito nacional como la Universidad Complutense, la Universidad Carlos III de Madrid, el Instituto de Empresa, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la ESADE, el IBS o la Universidad CEU San Pablo, entre otras, a través de la impartición de charlas a sus alumnos. Además, ISMS Forum colabora con distintos expertos y organizaciones con el objetivo de elaborar periódicamente guías que abarquen temas de interés. Mantiene una amplia presencia en la esfera institucional, tanto a nivel nacional como europeo, como representante de la Industria formando parte de grupos de trabajo en organizaciones internacionales como la OEA, Comisión Europea, European Data Protection Board o la Red Iberoamericana de Protección de Datos; y en instituciones nacionales como la Agencia Española de Protección de Datos, el Departamento de Seguridad Nacional, el Centro Criptológico Nacional, el Instituto Nacional de Ciberseguridad, la Oficina de Coordinación Cibernética, el Centro Nacional para la Protección de Infraestructuras Críticas o el Mando Conjunto de Ciberdefensa. Asimismo, ISMS Forum es miembro vocal y coordinador del Foro Nacional de Ciberseguridad, participando activamente en el GT1 Cultura de la Ciberseguridad Nacional, GT3 Formación, certificación y Talento, GT4 Comunicación y GT5 Regulación.

X

Que ICMEDIA, quien forma parte del Grupo de Entidades, agrupa a diez asociaciones nacionales de toda España que representan a decenas de miles de ciudadanos de todas las comunidades autónomas. Es una asociación sin ánimo de lucro

que se dedica a la promoción de la alfabetización mediática y la protección de los derechos de los menores en el acceso a contenidos audiovisuales. Defiende y promueve una ciudadanía activa en el sector audiovisual (capaz de tomar decisiones informadas, con sentido crítico, al elegir y consumir contenidos audiovisuales; capaz de reclamar sus derechos cuando corresponda; y capaz de relacionarse con los demás agentes del mercado audiovisual –operadores y administraciones).

## XI

Que la Fundación ESYS, quien forma parte del Grupo de Entidades, es una entidad sin ánimo de lucro que aborda la seguridad integral en la era digital. La Fundación ESYS se dedica desde 2007 a analizar e investigar temas más relevantes de la seguridad y a generar e impulsar la conversación pública en torno a la seguridad integral en la era digital, en diálogo permanente con los actores y decisores relevantes del sector público y privado. ESYS viene contribuyendo desde el punto de vista institucional y jurídico a la toma de decisiones relacionadas con la seguridad en la sociedad digital mediante un análisis riguroso e independiente. A lo largo de los más de quince años de existencia de la Fundación ESYS ha publicado numerosos documentos de análisis y divulgación, organizado jornadas de divulgación generando contactos entre los *stakeholders* más relevantes de cada tema tratado, siempre en el contexto de la seguridad y, en la actualidad, centrada en los aspectos relevantes de dicha problemática en la sociedad digital.

## XII

Que CORPME –Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España–, quien forma parte del Grupo de Entidades, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, con competencia sobre sus colegiados en todo el territorio nacional, que tiene como fines, entre otros, coordinar el ejercicio de la actividad profesional de los registradores, procurando con todos los medios a su alcance la permanente mejora de su actividad profesional, proponiendo a la Administración las medidas que sean necesarias para la actualización y modernización de dichas actividades. De igual forma, tiene entre sus fines, el de colaborar con las Administraciones Públicas e instituciones, prestando los servicios y ejerciendo las funciones que les sean propias en interés de las Administraciones Públicas.

La actividad registral es prestada entre otros, a través de los siguientes registros: El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles. Las expresadas inscripciones o anotaciones se harán en el Registro, en cuya circunscripción territorial radiquen los inmuebles. Por su parte, el Registro Mercantil permite dar seguridad al tráfico mercantil y la formalización de negocios al ser instrumento de publicidad de los datos jurídicos y económicos de las sociedades. Es esencial para el desarrollo económico, como medio para reducir los costes de transacción. Las inscripciones registrales se practican previa calificación registral: control de la legalidad y de la validez del contenido de los actos y acuerdos sociales y de la capacidad y legitimación de quienes los suscriben. El registrador es un jurista profesional del derecho que ejerce una función pública: califica y controla bajo su responsabilidad la legalidad de todos los documentos que deben acceder al registro. El Registro de Bienes Muebles, cuya llevanza corresponde también a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles se configura como un Registro de titularidades y gravámenes de bienes muebles. El Registro de Condiciones Generales de la Contratación es un Registro de trascendencia jurídica en el tráfico privado, que tiene por objeto la publicidad de las condiciones generales de la contratación y de las resoluciones judiciales que puedan afectar a su eficacia, en los términos previstos por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre

Condiciones Generales de la Contratación, y su Reglamento. El Registro Público Concursal se configura como una herramienta a disposición de los diversos acreedores del concursado y también de la Administración de Justicia, que facilita la comunicación de las resoluciones que adopten los Juzgados de lo Mercantil a los distintos registros públicos, el conocimiento de otras situaciones concursales con las que pueda guardar conexión y de los expedientes de negociación de los acuerdos extrajudiciales de pago.

### XIII

Que el interés español y europeo en el avance hacia una economía digital climáticamente neutra, circular, resiliente y soberana, en un mundo abierto e interconectado, coloca en el centro los derechos de las personas. Por ello, su compromiso en pro de un futuro digital, próspero y competitivo pasa por la equiparación de los derechos del mundo digital y aquellos que tradicionalmente han garantizado nuestras democracias en el mundo físico. Los derechos, valores y bienes de siempre, requieren una nueva ponderación para desplegar efectivamente sus efectos en los nuevos entornos surgidos de la transformación digital. Una óptica que permite aprovechar todas las oportunidades y potencialidades que nos ofrecen los nuevos espacios digitales desde una perspectiva garantista, y, por ende, desde la cultura misma de los derechos fundamentales. De este modo es posible mitigar los riesgos devenidos de los entornos digitales presentes y futuros y avanzar en una sociedad digital próspera que no deje nadie atrás.

En este sentido, el humanismo tecnológico se ha situado como eje de los derechos y valores de la Unión Europea en el marco de todas las actuaciones que se han venido realizando para abordar el reto digital ante el que nos encontramos. Un desafío del que se hace cargo tanto la estrategia digital española, como europea y se alinea con los objetivos del presente convenio.

La actual estrategia para la transformación digital europea, denominada Década Digital para 2030, fue presentada en marzo de 2021 por la Comisión Europea con el propósito de empoderar a las empresas y la ciudadanía, avalando una digitalización basada en el humanismo tecnológico. En diciembre de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo a través de la decisión (UE) 2022/2481 consolidaron el programa estratégico que la desarrolla. De este modo, se presenta la oportunidad de lograr un proceso de transición ordenado, que favorezca un impacto económico-social positivo y duradero. Y, asimismo, poniendo de manifiesto la necesidad de garantizar el éxito de la transformación digital a través de la promoción de los derechos y principios europeos.

Paralelamente, en España, el 30 de abril de 2021 el BOE publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en virtud cual se aprueba el Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Documento que despliega en el país los instrumentos de financiación comunitaria relativos a los fondos Next Generation. Sus 30 componentes, o líneas de acción, articulan las reformas e inversiones necesarias para construir un futuro más sostenible. Entre ellos destaca el componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales (*Digital skills*)». Una línea estratégica que promueve reforzar las competencias del conjunto de la ciudadanía, donde se incluye la inversión 1 «competencias digitales transversales», respondiendo a la promoción de una digitalización conductora de la igualdad, la inclusión y la estabilidad.

En esta materia, y como hoja de ruta, el Gobierno de España aprobó la Agenda España Digital, que recoge y articula las medidas, reforma, e inversiones necesarias, en torno a ejes estratégicos que tienen como vocación el cumplimiento de los hitos en materia de políticas digitales marcados por la Comisión Europea. Entre ellos, se prevé «garantizar los derechos de la ciudadanía en el nuevo entorno digital» y se marca como meta la elaboración de una Carta de Derechos Digitales de la Ciudadanía.

En julio de 2021, y en el marco de la estrategia España digital 2025, el Gobierno presenta la Carta de Derechos Digitales. Una iniciativa pionera y prospectiva, sin carácter normativo, que permite anticipar los futuros escenarios que pueden predecirse

en los entornos digitales e interpretar y adaptar el derecho vigente a las oportunidades que el entorno digital plantea. En su elaboración participó un grupo de personas expertas y fueron consultados los agentes económicos y sociales, así como la sociedad civil. Y ello, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática; el Ministerio de Justicia y la Agencia Española de Protección de Datos.

En diciembre de 2022, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo, firmaron una Declaración Conjunta sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital, elaborando propuestas a través de las cuales se definen los valores centrales de la actividad digital: sostenibilidad, seguridad, protección y empoderamiento. Con una vocación coincidente con la iniciativa española, estos principios centrales son articulados en torno a seis capítulos que promueven un espíritu regulatorio garante y solidario, que vela por la inclusión igualitaria en los nuevos entornos, incentiva la participación en el espacio público digital y la libertad de elección.

La nueva estrategia España Digital 2026, presentada por el Gobierno de España en julio de 2022, contempla el impulso e implementación de la Carta de Derechos Digitales, y la creación de un Espacio de Observación de estos. Para garantizar el éxito de este propósito, define entre las líneas de actuación de Red.es, y a través del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad, la colaboración con agentes públicos y privados como vía prevista para desarrollar los compromisos adquiridos en la estrategia España Digital y en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

#### XIV

Que a tenor del encargo mencionado en el expositivo anterior, el 14 de marzo de 2023, Red.es lanzó la Invitación General para Participar en el Impulso a la Implementación de la Carta de Derechos Digitales y en la Creación del Espacio de Observación de Derechos Digitales (C046/22-OT), cuyo objeto, gira en torno a la promoción de los seis ámbitos específicos definidos en el punto A de su apartado sexto, a través de la colaboración con seis entidades o grupos de entidades, que aporten sus conocimientos, capacidad de movilización y sensibilización en este reto clave en la política nacional y europea; y una entidad o grupo de entidades para la firma de otro convenio para impulsar el seguimiento, difusión, debate y promoción de los Derechos Digitales entre la ciudadanía y organizaciones públicas y privadas y facilitar su adhesión a los mismos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Esta participación de entidades permite, mediante el compromiso y los valores de las propias organizaciones, amplificar el alcance de su actividad e impacto. En concreto, y en virtud de las actuaciones que vinculan los compromisos relativos al presente convenio, las actividades se desarrollarán en torno al ámbito 1 del apartado sexto de la mencionada invitación, el «Ámbito de Actuación Derechos de Libertad, Protección y Seguridad en el Mundo Digital». A él se circunscriben aquellos derechos relacionados con la privacidad, la protección de datos, la identidad digital, el pseudonimato, la no localización ni perfilado, la herencia digital y aquellos destinados a promover un entorno digital protegido y seguro (protección de las personas menores y ciberseguridad).

#### XV

Que, la inversión 1, definida como «Competencias digitales transversales del componente número 19 («Plan Nacional de Competencias Digitales –*Digital skills*–)» del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)», en línea con la Agenda España Digital 2026, tiene por objetivo Impulsar la carta de Derechos Digitales «*Human Tech*».

Con esta línea de acción se busca asegurar que los beneficios de esta transformación tecnológica superen sus riesgos, que las oportunidades y ventajas estén distribuidas equitativamente, de modo que la digitalización sea un conductor de inclusión,

igualdad y estabilidad, y que las estructuras, instituciones y procesos que rigen nuestro uso de la tecnología y los datos sean abiertos, transparentes e inclusivos. Las acciones a realizar se concretan, entre otras, en líneas de estudio y observación de la realidad tecnológica desde la perspectiva humanista en sus diferentes ámbitos.

Para financiar, entre otras, las acciones a realizar mediante la Invitación lanzada por Red.es (C046/22-OT), la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, introdujo la aplicación presupuestaria nominativa a favor de Red.es 27.50.460A.74009: «A Red.es para el fomento de los Derechos Digitales y del humanismo tecnológico y cultura digital», con cuyo importe se van a financiar las obligaciones de la entidad pública empresarial derivadas de las acciones derivadas de la Invitación, y por tanto de este convenio.

Que, a tal efecto las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto.*

El objeto del convenio es impulsar la implementación de la Carta de Derechos Digitales en el ámbito de los Derechos de Libertad, Protección y Seguridad en el Mundo Digital, desarrollando las propuestas de medidas legislativas y no legislativas teniendo en consideración el marco legislativo actual, las actuaciones puestas en marcha por organizaciones públicas y privadas, las demandas de las partes interesadas, y las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales. Este ámbito abarca aquellos derechos relacionados con la privacidad, la protección de datos, la identidad digital, el pseudonimato, la no localización ni perfilado, la herencia digital, y aquellos destinados a promover un entorno digital protegido y seguro (protección de las personas menores y ciberseguridad).

### Segunda. *Actuaciones.*

En el marco de este convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones (en adelante, «las actuaciones») para conseguir los objetivos definidos en los siguientes apartados en el ámbito de los Derechos de Libertad, Protección y Seguridad en el Mundo Digital.

Partiendo de la propuesta presentada por el Grupo de Entidades por la que han sido seleccionadas para la ejecución de este convenio en base a lo dispuesto en la Invitación C046/22-OT, las actuaciones que se van a realizar son:

1. Objetivo 1: Construir una amplia red de contactos con personas expertas y partes interesadas para el desarrollo de la Carta de Derechos Digitales. Entre otras actuaciones, se contemplan las siguientes:

- a) Identificar en el ámbito nacional e internacional los principales agentes públicos, agentes sociales y agentes privados interesados.
- b) Establecer contactos con sus representantes para conseguir su compromiso respecto a la protección de los menores en el ámbito digital.
- c) Elaborar un Plan Institucional e informes periódicos de su ejecución.

2. Objetivo 2: Establecer relaciones con las instituciones y entidades representantes de las partes interesadas en el ámbito de soluciones tecnológicas para la identidad digital segura. Entre otras actuaciones, se contemplan las siguientes:

- a) Identificar en el ámbito nacional e internacional los principales agentes públicos, agentes sociales y agentes privados interesados en el desarrollo de soluciones tecnológicas adecuadas para la identidad digital segura.

- b) Establecer contactos con sus representantes para conseguir su compromiso respecto a la protección de los menores en el ámbito digital.
- c) Elaborar un Plan Institucional e informes periódicos de su ejecución.
- d) Invitar a las instituciones y entidades representantes de las partes interesadas a formar parte de una red de intercambio del conocimiento.
- e) Organizar un acto público de presentación del Acuerdo de compromiso de apoyo y promoción de posibles soluciones tecnológicas.

3. Objetivo 3: Llegar a acuerdos con actores que hayan elaborado estudios relevantes y propuestas en este ámbito. Entre otras actuaciones, se contemplan las siguientes:

- a) Creación del Consejo de la Carta de Derechos Digitales.
- b) Construir una red para facilitar el intercambio de conocimientos y la transferencia de resultados.

4. Objetivo 4: Analizar el contexto y el estado del arte en este ámbito, identificando aquellos problemas, retos, oportunidades y necesidades más relevantes. Entre otras actuaciones, se contempla la elaboración de los siguientes estudios:

- a) La entidad legal de la «Persona Digital».
- b) Estudio para la orientación por edades del contenido sonoro para proteger a los menores de contenidos inadecuados.

5. Objetivo 5: Explorar la situación actual de los Derechos Digitales en este ámbito en España y en la Unión Europea (derechos reconocidos y demandas existentes, actuaciones en el ámbito legislativo y no legislativo, intervención normativa en desarrollo). Entre otras actuaciones, se contemplan las siguientes:

- a) Análisis jurídico de las soluciones disponibles para la identidad digital segura.
- b) Análisis tecnológico de las soluciones disponibles para la identidad digital segura.

6. Objetivo 6: Recopilar las demandas y propuestas de las personas expertas y las partes interesadas en el ámbito de los Derechos de libertad, protección y seguridad en el mundo digital. Entre otras actuaciones, se contempla la siguiente:

- a) Elaboración de estrategia de relaciones institucionales, reuniones, seminarios, elaboración de discurso público, redacción de mensajes, y otros, para llegar a generar una conversación pública con instituciones públicas, agentes sociales y agentes privados, que ponga en valor la preocupación y la involucración de las autoridades españolas en la protección de los menores en el ámbito digital.
- b) Creación del Consejo de la Carta de Derechos Digitales.

7. Objetivo 7: Organizar seminarios, reuniones y jornadas con personas expertas y partes interesadas para debatir sobre propuestas legislativas y no legislativas que permitan desarrollar la Carta de Derechos Digitales en este ámbito con la mayor cobertura geográfica posible. Entre otras actuaciones, se contemplan las siguientes:

- a) Organización de un Congreso Internacional.
- b) Organización de un Congreso anual Iberoamericano de Derechos Digitales.
- c) Organización de plenarias sobre el Derecho a la Ciberseguridad y el Derecho a la Protección de Datos en el marco de la Jornada Internacional de Seguridad de la Información.
- d) Elaboración de un plan para garantizar la eficacia de los Derechos Digitales con la accesibilidad digital de las herramientas, incluyendo un Libro Blanco sobre los derechos digitales en el ámbito de las libertades.
- e) Organización de convocatoria y entrega de premios de Derechos Digitales.

f) Organización mensual de la «Gira de Derechos Digitales» en formato híbrido, con sede presencial en los 83 colegios de abogados de toda España junto con los ayuntamientos y resto de instituciones locales.

8. Objetivo 8: Organizar actividades para conseguir la máxima difusión de los Derechos Digitales y las buenas prácticas en el ámbito específico entre personas expertas y las partes interesadas con el máximo impacto posible. Entre otras actuaciones, se contemplan:

a) Elaboración y ejecución de un plan de divulgación y comunicación sobre el uso de plataformas accesibles; generación de contenidos para su divulgación en redes sociales; creación de programas de sensibilización para centros educativos; y creación de decálogos informativos sobre los derechos digitales recogidos en la carta.

b) Elaboración de un plan de divulgación de progreso en la protección efectiva de los menores en el entorno digital.

c) Puesta en marcha de una campaña de difusión de los Derechos Digitales.

d) Lanzamiento e implementación de curso de formación en Derechos Digitales para Personas Mayores.

e) Puesta a disposición de una plataforma de gestión de credenciales verificables de edad.

f) Actualización de la etiqueta de transparencia y confianza sobre y para *influencers*.

g) Formación en Protección Jurídica de Menores.

h) Puesta a disposición de herramientas tecnológicas destinadas a proveer servicios de verificación de atributos (identidad, mayoría de edad).

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

1. Obligaciones comunes a las partes.

Todas las partes se obligan a:

a) Aportar los recursos, humanos y materiales necesarios para el buen desarrollo y coordinación de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Colaborar en la recogida de toda la información que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio, así como a recopilar y proporcionar toda esta información y facilitarla para contribuir al desarrollo del convenio.

c) Designar internamente un/a responsable del convenio como punto de contacto prioritario con las otras partes, sin perjuicio de los vocales designados para la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

d) Participar activamente en las reuniones y encuentros que se celebren, atender a cualquier duda o petición de información sobre el desarrollo de las actuaciones y ayudar a supervisar el cumplimiento de los hitos, tanto los intermedios como los de entrega de resultados.

e) Incluir los logotipos institucionales de las Partes del convenio, así como de los fondos europeos, en toda la documentación y contenido audiovisual que se genere y publique en virtud del convenio.

2. Obligaciones específicas de Red.es.

Red.es se obliga a:

a) Aportar la financiación prevista en la cláusula cuarta.

b) Celebrar encuentros del Equipo de Trabajo, junto con representantes del Grupo de Entidades, para planificar el trabajo de cada año de vigencia del convenio según lo ejecutado en el año anterior.

c) Promover la difusión de las piezas de comunicación elaboradas por el Grupo de Entidades, a tenor de los compromisos adquiridos por presente convenio.

d) Participar en eventos, foros de debate y congresos elaborados con motivo del cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio.

e) Comunicar los avances, logros y resultados que se vayan alcanzando, a través de la página web de Red.es/ONTSI, en redes sociales y otros canales y plataformas que permitan mostrar de forma abierta y transparente las actividades que se están llevando a cabo, y conduzcan de forma sencilla a los interesados, a los recursos producidos que puedan ser consultados y utilizados.

f) Asegurar la unificación de imagen digital y no digital en cuanto a la difusión de las actuaciones previstas en los convenios derivados de la Invitación (C046/22-OT).

g) Elaborar, revisar y aprobar los documentos relacionados con la situación actual de los Derechos Digitales en cada ámbito.

h) Elaborar, revisar y aprobar las propuestas legislativas y no legislativas que se realicen en el ámbito específico.

### 3. Obligaciones del Grupo de Entidades.

a) Aportar la financiación en especie prevista en la cláusula cuarta, derivada de la dedicación de su personal propio, así como otras aportaciones en especie.

b) Ejecutar las actuaciones previstas en la cláusula segunda, apartados del 1 a 8, que responden a la propuesta presentada a la Invitación C046/22-OT por la que fueron seleccionados.

#### Cuarta. *Financiación.*

El importe máximo de la financiación destinada a las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente convenio es de novecientos setenta y dos mil quinientos diez euros (972.510 €).

La aportación de Red.es será del 80 % del importe de la financiación llegando a un máximo de setecientos setenta y ocho mil ocho euros (778.008 €). La aportación de Red.es será cofinanciada en su totalidad por la Unión Europea –NextGenerationEU– dentro las necesidades relacionadas directamente con las iniciativas de los Fondos de Recuperación y Resiliencia, estando alineados con la inversión 1, línea de actuación 1 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*).

La aportación mínima del Grupo de Entidades será en especie y está valorada en un 20 % del importe de financiación de las actuaciones del convenio, llegando a un mínimo de ciento noventa y cuatro mil quinientos dos euros (194.502 €) en su conjunto:

El desglose de las aportaciones es el siguiente:

Aportación en especie del Grupo de Entidades 20 % - Euros	Financiación Red.es (Fondos MRR) 80 % - Euros	Total actuaciones del convenio 100 % - Euros
194.502	778.008	972.510

Red.es transferirá a las Entidades del Grupo en concepto de anticipo para llevar a cabo las actividades preparatorias del convenio, un 10 % de su aportación, esto es, un total de 77.800,8 euros, en el plazo de tres meses desde el inicio de la vigencia del

convenio. Dicha cuantía será descontada en las primeras justificaciones de gastos presentadas por las Entidades del Grupo y validadas en Comisión de Seguimiento:

Entidades del grupo	Anticipo - Euros
ASOCIACIÓN DE EXPERTOS NACIONALES DE LA ABOGACÍA TIC (ENATIC).	12.966,80
FUNDACIÓN EMPRESA, SEGURIDAD Y SOCIEDAD.	12.966,80
CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.	12.966,80
ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	12.966,80
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA CALIDAD DE MEDIOS.	12.966,80
COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y BIENES MUEBLES EN ESPAÑA.	12.966,80
TOTAL.	77.800,80

La justificación de las actuaciones descritas en la cláusula segunda se desarrollará según la siguiente previsión anual:

Anualidad	Gasto previsto - Euros
2024	291.753
2025	389.004
2026	291.753
TOTAL GASTO.	972.510

Las inversiones anuales no ejecutadas en el año previsto se podrán pasar a la anualidad siguiente con la aprobación de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula séptima.

Las partes presentarán como mínimo anualmente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, una certificación de la inversión emitida por persona con competencia en la materia, Director Financiero o similar, que irá acompañada de:

- una memoria técnica descriptiva de las inversiones realizadas con todos los hitos conseguidos y avances realizados,
- una memoria económica, acompañada de cuenta justificativa alineada con la memoria técnica con la relación detallada de los gastos totales imputados al convenio. Esta memoria económica vendrá acompañada de la documentación soporte con las evidencias de todos los gastos incurridos y con el soporte de las facturas abonadas, notas de cargo, y demás documentos probatorios soporte de dicha memoria.

En consecuencia, una vez justificado el avance del proyecto y aprobados los documentos descritos en el seno de la Comisión de Seguimiento, Red.es procederá a transferir los fondos correspondientes, con una periodicidad no inferior al trimestre.

Adicionalmente, en cada reunión de la Comisión de Seguimiento, las Partes presentarán, en el seno de la Comisión de Seguimiento, el estado de ejecución del proyecto, a través de una memoria técnica y económica. La justificación de gastos se irá presentando según acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

La justificación de los gastos a cargo del presente convenio se realizará sobre la base de las facturas abonadas, notas de cargo y demás documentos probatorios que constituyen el soporte documental de los gastos incurridos por el Grupo de Entidades. Todo el soporte documental de los gastos incurridos, así como el desglose de estos se

presentará a la Comisión de Seguimiento para su valoración y aprobación. Una vez aprobados por la Comisión de Seguimiento dichos gastos, se realizará, en los casos que proceda, la transferencia de fondos de Red.es al Grupo de Entidades, con una periodicidad no inferior al trimestre.

Asimismo, al final de la ejecución del proyecto se llevará a cabo una liquidación del mismo. En el caso que las cuantías transferidas fueran superiores al gasto que asumen las partes, las Entidades del Grupo harán la correspondiente devolución a Red.es.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

*Quinta. Cláusula de Responsabilidad Solidaria.*

El Grupo de Entidades se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente convenio. En caso de incumplimiento en la ejecución del proyecto, el Grupo de Entidades tomará las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y llevar a término los trabajos correspondientes, asumiendo dichas actuaciones alguno de los integrantes del Grupo de Entidades, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

*Sexta. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.*

A fin de que las partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima realizará el seguimiento de estas, sin perjuicio de las competencias de las restantes partes. Todas las actuaciones incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto que deberán incluirse en el Plan de Actuaciones que aprueba la Comisión de Seguimiento, que incluirá el previsto en el Plan de Recuperación y Resiliencia descrito en la cláusula octava, punto 11.

La evolución anual de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados cada año, se presentarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio para aprobación por sus miembros. La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente convenio.

Las partes facilitarán a la Comisión de Seguimiento toda la información que sea necesaria para la medición de los indicadores, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de Obligaciones de las Partes.

*Séptima. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio.*

Para la supervisión y seguimiento de este convenio se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control (en adelante la «comisión») que estará compuesta por cuatro (4) miembros, dos (2) por parte de Red.es y dos (2) por parte del Grupo de Entidades en su conjunto, así como un Secretario/a de la comisión.

Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de dicha reunión.

La presidencia de la comisión corresponderá a uno de los representantes de Red.es, y corresponderá también a Red.es designar un secretario que actuará con voz, pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, los/las invitados/invitadas que cada una de las partes proponga, si lo estima oportuno, entre su personal.

La comisión se reunirá necesariamente en sesión constitutiva en un plazo no superior a dos meses desde la entrada en vigor del convenio, y un mínimo de dos veces

al año. Asimismo, la comisión se reunirá, tantas veces como lo solicite cualquiera de sus miembros. Las reuniones de la comisión se podrán realizar tanto en modalidad presencial como no presencial, haciendo uso de medios telemáticos tales como audio/videoconferencia o correo electrónico.

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del presente convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La comisión se encargará, asimismo, de analizar y supervisar el grado de ejecución de los gastos realizados en la ejecución del convenio, que a tal fin le serán presentados, comprobando que se cumple con lo establecido en el objeto del convenio.

En particular, la Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

– Aprobar un Plan de Actuaciones global y un Plan Anual de Actuaciones, con detalle de las actuaciones, forma y número de los compromisos adquiridos por las Partes en desarrollo de las actuaciones del presente convenio. En dichos Planes de Actuación, se incorporará una batería de indicadores de seguimiento e impacto, previstos en la cláusula sexta. La evolución anual de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados cada año, se presentarán en la Comisión de Seguimiento del convenio para su aprobación por sus miembros. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el convenio.

– Revisar y aprobar anualmente, o con una periodicidad menor, si así se requiere, y en la liquidación final, una Memoria de Actuaciones (memoria técnica del proyecto y memoria económica) con los documentos justificativos descritos en la cláusula cuarta.

– Revisión y aprobación de una Guía de Justificación de Gastos, que incluirá los criterios de elegibilidad exigida en la legislación particular que ampara el Plan de Recuperación y Resiliencia, al estar en este convenio cofinanciado con Fondos MRR. Esta guía servirá de apoyo a la Comisión de Seguimiento en la interpretación y validación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones abordadas.

– Evaluar el logro de los objetivos del convenio, mediante:

- La realización del seguimiento de la evolución anual de los indicadores previstos en el Plan de Actuación.
- La revisión de las actuaciones llevadas a cabo cada año que deberán ser incluidas en la Memoria Anual de Actuaciones.

– Acordar que las cantidades no ejecutadas en una anualidad puedan ser ejecutadas en la anualidad siguiente con el límite de la última anualidad prevista en el convenio.

Adicionalmente a las funciones indicadas, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la ejecución del convenio. Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo; dichas adendas deberán tramitarse conforme a lo previsto en la cláusula duodécima.

Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere a la designación de sus miembros.

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de esta comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el capítulo II, sección 3, del título

Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados, o en la ley que la sustituya.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, contando a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento con voto de calidad para resolver en caso de empate.

Octava. *Cláusula relativa a los fondos europeos.*

1. Además del régimen jurídico previsto en el presente convenio, resultará de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Asimismo, se sujetará, en su caso, al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

3. El Grupo de Entidades garantizará el pleno cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, respetará los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

4. El Grupo de Entidades garantizará que las actividades que se desarrollen en el ámbito del presente convenio no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento anexo.

5. El Grupo de Entidades velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

6. El Grupo de Entidades deberá someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar el órgano concedente: la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, los órganos de control de la Comisión Europea y de Red.es, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. El Grupo de Entidades debe aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación, el incumplimiento régimen de ayudas de estado. Esta obligación se impone con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Deberán ser comunicados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

8. Resulta obligatorio para el Grupo de Entidades la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en todos los procedimientos de ejecución del PRTR.

9. El Grupo de Entidades se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como garantizar los requerimientos mínimos de identificación de perceptores finales de los fondos, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10. Es de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El Grupo de Entidades, cuando haga mención a las actuaciones objeto del presente convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante, NextGeneration UE-MRR.

11. Las actuaciones objeto de este convenio están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del citado plan.

Este convenio, contribuye al cumplimiento del indicador de seguimiento 286 del componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales (*Digital skills*), objetivo Capacitación digital de la ciudadanía «Deberá haberse comprometido al menos el 75 % del presupuesto para acciones en el marco de la inversión a fin de formar a la ciudadanía en competencias digitales».

#### Novena. *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

Las partes del convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

#### Décima. *Propiedad intelectual.*

La titularidad de los desarrollos y resultados obtenidos en ejecución del Convenio corresponderá de forma conjunta y a partes iguales al Grupo de Entidades y a Red.es.

Los derechos de explotación de todos los materiales elaborados en el desarrollo de las actuaciones previstas en los convenios corresponderán de forma conjunta a Red.es y al Grupo de Entidades. Las entidades que aporten trabajos elaborados previamente realizarán la cesión de los derechos necesarios para poder garantizar la copropiedad de los materiales derivados de las mismas. Los trabajos previos seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiera generado.

Todas las partes se obligan a citar a la otra parte en todas las comunicaciones públicas donde se mencione dicha marca en relación con la colaboración en el ámbito de este convenio.

Undécima. *Principio de Igualdad.*

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el convenio, informarán la aplicación de este. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Duodécima. *Vigencia y modificación.*

El convenio tiene una vigencia de tres (3) años a contar desde la fecha de la publicación en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO), sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones derivadas de reglamentos comunitarios.

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfecciona con el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito en el REOICO. Adicionalmente debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

El convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Toda modificación del convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos, previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha adenda de modificación surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera. *Extinción y resolución.*

El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El acuerdo unánime de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga o término del plazo de vigencia de la prórroga en su caso.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y establecidos en el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

No obstante, y en la medida de lo posible, las partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el plazo que se establezca en la propia resolución.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte, resolver las cuestiones que

podieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes, dentro del plazo improrrogable fijado por las partes.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimocuarta. *Resolución de controversias.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse del convenio, se resolverán entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

En el caso de existir conflictos que no se pudieran solventar con el mutuo acuerdo de las partes, será la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competente para la resolución de las controversias.

Decimoquinta. *Consecuencias en caso de incumplimiento.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Asimismo, la Comisión de Seguimiento podrá fijar la aplicación de una indemnización por los perjuicios causados por dicho incumplimiento.

Los trabajos que hubieran comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectados produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Decimosexta. *Naturaleza del convenio.*

El presente convenio es de naturaleza administrativa, resultándole de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la regulación contenida en los artículos 47 a 53, así como el RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y tenor en Madrid, 26 de diciembre de 2023.—El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Jesús Herrero Poza.—El Presidente de ENATIC, Carlos Alberto Saiz Peña.

**ANEXO AL CONVENIO: ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVO AL «CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. Y LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES FORMADA POR LA ASOCIACIÓN DE EXPERTOS NACIONALES DE LA ABOGACÍA TIC (ENATIC), LA FUNDACIÓN EMPRESA, SEGURIDAD Y SOCIEDAD, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA CALIDAD DE MEDIOS Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y BIENES MUEBLES EN ESPAÑA, PARA IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTA DE DERECHOS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS DE LIBERTAD, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EL MUNDO DIGITAL»**

REUNIDOS

De una parte, la agrupación de entidades, que tendrá la consideración de «Responsables del Tratamiento» o «Entidades Solicitantes», y que está formada por:

– Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía TIC (en adelante, ENATIC), representada por don Carlos Alberto Saiz Peña, Presidente, según resulta del Certificado de acta de elección de la junta directiva de 15 de junio de 2023, con domicilio en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 13, de Madrid, código postal 28004, y CIF G86461936.

– Don Carlos Alberto Saiz Peña, representa además al Grupo de Entidades que presentó propuesta a la Invitación General de Red.es (C046/22-OT) que fue seleccionada bajo Resolución de 27 de julio a dicha invitación, y que está constituido bajo el Acuerdo de Colaboración de fecha 16 de mayo de 2023 (en adelante, el «Grupo de Entidades»), en donde se incluyen las obligaciones y compromiso de cada entidad:

– Fundación Empresa, Seguridad y Sociedad (en adelante, ESYS), con domicilio en Calle de Caracas, núm. 6, de Madrid, código postal 28010 y CIF G-85211001, representada por doña María Teresa Arcos Sánchez, Directora General, según resulta de las facultades conferidas en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, el día 22 de febrero de 2022, con el número 7/2021 de su Protocolo.

– Consejo General de la Abogacía Española, con domicilio en paseo de Recoletos, núm. 13, de Madrid, código postal 28004 y CIF Q-2863006-I, representada por doña Victoria Ortega Benito, según resulta de las facultades conferidas en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Norberto González Sobrino, el día 6 de septiembre de 2016, con el número 2.664 de su Protocolo.

– Asociación para el Fomento de la Seguridad de la Información (en adelante ISSM Forum), con domicilio en calle Segre, núm. 29, 1.º B, de Madrid, código postal 28002, y CIF G84994888, representada por don Gianluca D'Antonio, Presidente, según resulta del Certificado de 3 de noviembre de 2022 de Inscripción en el Registro de Asociaciones.

– Federación de Asociaciones para la Calidad de Medios (en adelante ICMEDIA), con domicilio en calle de Rufino Blanco, núm. 8, de Madrid, código postal 28028, y CIF G80508682, representada por don José Luis Colás Giraldo, Presidente, según resulta de la Certificación de la Secretaria de la entidad de 10 de septiembre de 2015.

– Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles en España (en adelante CORPME), con domicilio en calle Diego de León, núm. 21, de Madrid, código postal 28006 y CIF Q-2863012-G, representada por doña Emilia Adán García, Decana-Presidenta, según resulta del Certificado del secretario del Colegio de 16 de mayo de 2023.

Y de otra parte la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. (en adelante, «Red.es»), con domicilio en Madrid, plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, código postal 28020 y CIF Q2891006-E, representada por su Director General don Jesús Herrero Poza, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023 y facultado para

este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, que tendrá la consideración de «Encargado del Tratamiento» (en adelante, «Red.es» o «Encargado de Tratamiento»).

#### EXPONEN

I. Que las partes suscriben el Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.Es, M.P. y la Agrupación de Entidades formada por la Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía TIC (ENATIC), la Fundación Empresa, Seguridad y Sociedad, el Consejo General de la Abogacía Española, la Asociación para el Fomento de la Seguridad de la Información, la Federación de Asociaciones para la Calidad de Medios y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles en España, para impulsar la implementación de la carta de derechos digitales en el ámbito de los derechos de libertad, protección y seguridad en el mundo digital, al que este acuerdo va anexo.

Para la ejecución del convenio, Red.es debe recabar o acceder a datos personales de los que la entidad solicitante es responsable.

II. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (EU) 2016/679 («RGPD»), la entidad solicitante, como responsable del tratamiento (el «responsable») y Red.es, como encargado del tratamiento (el «encargado»), han convenido suscribir el presente acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal (el «acuerdo»), que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### 1. Objeto del encargo del tratamiento.

1.1 El presente acuerdo tiene como fin la regulación del tratamiento de datos realizado al amparo del expositivo primero por parte de Red.es para la gestión de las actuaciones señaladas, gestión de los proveedores necesarios para la realización de las actividades cofinanciadas según lo establecido en el expositivo primero mediante licitación o concurso público convocado directamente por Red.es.

1.2 El tratamiento podría consistir en, sin ánimo de ser exhaustivos, la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la prestación del servicio indicado en el convenio.

1.3 Cualquier tipo de tratamiento que no esté expresamente relacionado con las actuaciones contempladas en el convenio de colaboración o en el punto 1.1, no forma parte del alcance del presente acuerdo, salvo pacto previo expreso y escrito de las partes.

##### 2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente encargo, las entidades solicitantes, pondrá a disposición del encargado la información necesaria para la realización de las actividades referenciadas en el apartado 1.1, siendo habitualmente datos de colaboradores, expertos, investigadores, personal técnico y de apoyo, relacionados con las actividades de tratamiento declaradas en:

– <https://www.enatic.org/privacidad.php>, y con vinculación laboral con la Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía TIC.

– <https://fundacionesys.com/es/politica-de-privacidad/>, y con vinculación laboral con Fundación Empresa, Seguridad y Sociedad.

– <https://www.abogacia.es/privacidad/>, y con vinculación laboral con el Consejo General de la Abogacía Española como entidad solicitante.

– <https://www.ismsforum.es/privacidad.php>, y con vinculación laboral con Asociación para el Fomento de la Seguridad de la Información como entidad solicitante.

– <https://www.aimc.es/politica-privacidad/>, y con vinculación laboral con la Federación de Asociaciones para la Calidad de Medios como entidad solicitante.

– <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad/>, y con vinculación laboral con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles en España como entidad solicitante.

### 3. Duración.

La duración del acuerdo será la estipulada en el convenio. Una vez cumplida la prestación contractual, en caso de que hubiera acceso a datos personales del responsable, estos datos de carácter personal deberán ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en los términos desarrollados en este acuerdo.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

4.1 Obligación de utilizar los datos solo para la finalidad objeto del encargo y bajo las instrucciones del responsable.

Red.es está obligado a utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá aplicarlos o utilizarlos para fines propios ni con un fin distinto al que figuran en el presente acuerdo.

El encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos que fuera aplicable, el encargado informará inmediatamente al responsable.

### 4.2 Registro de las actividades de tratamiento por cuenta del responsable.

El encargado llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga, como mínimo, el contenido del artículo 30 RGPD.

### 4.3 Cesión y transferencia de datos.

El encargado podrá comunicar los datos a terceras personas, ya que cuenta con la autorización de las entidades solicitantes, en virtud del expositivo primero, siendo la finalidad de Red.es la ejecución del convenio firmado entre las partes, dentro de dichas actuaciones se realizará la gestión de la licitación y elegir a los prestadores de servicios que mejor se adapten a las necesidades de las entidades solicitantes.

Por tanto Red.es, como encargado, podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con sus instrucciones.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país, en virtud del derecho aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público.

### 4.4 Contratación de sub-encargos de tratamiento.

En virtud del objeto del convenio establecido en la estipulación primera, se autoriza a Red.es a subcontratar, por medio de licitación conforme a la normativa de Contratos del Sector Público, los servicios que serán prestados en para las entidades solicitantes con la empresa o empresas que estime como ofertas más ventajosas para la prestación de los servicios a las entidades solicitantes.

Además, para la realización de las actividades objeto del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.1, Red.es podrá contratar con la empresa o empresas que estime conveniente en la medida necesaria para la prestación de los servicios objeto del acuerdo.

En todo caso, el encargado elegirá únicamente entidades licitantes que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este acuerdo para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, este último será plenamente responsable ante las Entidades Solicitantes en lo referente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación o concurso.

#### 4.5 Deber de secreto, confidencialidad y seguridad.

El encargado tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

El encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El encargado deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

#### 4.6 Formación.

El encargado garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales por cuenta del responsable, así como las informará sobre el contenido del encargo y toda otra información relevante para el cumplimiento del encargo.

#### 4.7 Deber de información.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

#### 4.8 Derechos del interesado.

Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el encargado, este debe comunicarlo por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos de las entidades solicitantes:

- Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía TIC.

Paseo de Recoletos, núm. 13, CP: 28004.  
secretaria@enatic.org

- Fundación Empresa, Seguridad y Sociedad.

Calle de Caracas 6, planta baja, 28010 Madrid.  
dpd@fundacionesys.com

- Consejo General de la Abogacía Española.

Paseo de Recoletos, 13. 28004 Madrid.  
informacion@abogacia.es

- Asociación para el Fomento de la Seguridad de la Información.

Calle Segre, 29, 1.º B, 28002 Madrid.

- Federación de Asociaciones para la Calidad de Medios.

Calle Basílica 19, 8.º A, 28020 (Madrid).  
aimc@aimc.es  
91 570 11 74.

- Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles en España.

Colegial en la Calle Diego de León, 21, 28006 Madrid.  
dpo@corpme.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver dicha solicitud.

#### 4.9 Violaciones de seguridad.

El encargado notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos de las entidades solicitantes, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de información suficiente, el encargado facilitará, como mínimo, los extremos incluidos en el artículo 33.3 RGPD.

#### 4.10 Asistencia al responsable.

El encargado debe dar apoyo al responsable del tratamiento en:

- La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa de protección de datos.

#### 4.11 Medidas de seguridad.

El encargado adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos que se evite la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los citados datos personales.

En particular, el encargado pondrá en marcha las medidas de seguridad que se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y los controles de seguridad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información basado en la Norma UNE-EN ISO/IEC 27001.

Durante el periodo de vigencia del acuerdo, el responsable deberá adaptar estas medidas de seguridad a los resultados de un Análisis de Riesgos o, en su caso, de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, de conformidad con el artículo 32 RGPD.

En tanto no se realice la evaluación de riesgos, se aplicarán de forma supletoria las medidas que se estuviesen aplicando de conformidad con este acuerdo.

#### 4.12 Delegado de Protección de Datos.

El encargado pondrá a disposición del responsable los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos, que son los siguientes:

Red.es: Edificio Bronce.  
Plaza Manuel Gómez Moreno, s/n, 28020 Madrid.  
Email: protecciondedatos@red.es

#### 4.13 Finalización del encargo.

En el caso de que se produzca alguna comunicación de información, el encargado devolverá al responsable los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 5. Obligaciones específicas por parte del responsable.

Corresponde al responsable para dar cumplimiento al presente acuerdo:

- i. Poner a disposición del encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda del presente acuerdo.
- ii. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si fuera necesario.
- iii. Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.
- iv. Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD y su normativa de desarrollo por parte del encargado.
- v. Obtener con carácter previo a la entrega de los datos al encargado, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.

#### 6. Responsabilidad.

6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el presente acuerdo en la ley, el encargado responderá única y exclusivamente de los daños directos que sufra el responsable y que hayan sido causados directamente por las acciones, omisiones o desviaciones de las instrucciones del encargo en relación con las obligaciones estipuladas en el este acuerdo o en la ley.

6.2 El encargado no será responsable por los daños directos e indirectos causados por acciones u omisiones del responsable relativos a las obligaciones establecidas en este acuerdo o en la ley. Sin perjuicio de lo anterior, el responsable se compromete a indemnizar todos los gastos, costas procesales, indemnizaciones por daños y perjuicios, multas, sanciones y cualesquiera otros gastos incurridos por el encargado en su defensa en estos procedimientos y que surjan de acciones u omisiones por parte del responsable o del correcto y debido cumplimiento de las instrucciones del encargo.

6.3 El encargado no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las Partes o que, aun siendo previsibles, el encargado haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.

7. Aplicación de las estipulaciones del acuerdo.

En todo lo no estipulado expresamente en el presente acuerdo se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente acuerdo forma parte integrante e inseparable.